

General Roca, 30 de diciembre de 2.025.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: "**DIAZ FIGUEROA CLETO S/ SUCESION INTESTADA**" (**Expte. N° RO-01421-C-2024**); y,

CONSIDERANDO: Que con la documental adjuntada se acredita el fallecimiento de CLETO DIAZ FIGUEROA, ocurrido el día 14 de agosto de 2022, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

I.- Que en fecha 28 de mayo de 2024, se presenta la Sra. Marcelina Colicheo, con patrocinio letrado, solicitando apertura del proceso sucesorio de Cleto Diaz Figueroa, fallecido el día 14 de agosto de 2022, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro (cf. certificado defunción acompañado).

Sustenta su legitimación, en el carácter de acreedora de una obligación de hacer del causante (escrituración) a su favor emergente de un contrato de compra-venta celebrado el 30 de mayo de 2.013, respecto de un inmueble situado en esta ciudad, que fuera suscripta por el causante y Marcelina Colicheo.

II.- Con las constancia de la diligencia incorporada en fecha 26/06/2024 se acredita el cumplimiento de la intimación dispuesta por el art. 2.289 del Código Civil y Comercial a renunciar o aceptar la herencia cursada a Jorge Cleto Diaz.

III.- En fecha 06/02/2.025 se adjuntó partida de nacimiento del único heredero denunciado en autos:

CLETO JORGE: nacido el 10 de febrero de 1.951 en General Roca, Provincia de Río Negro.

IV.- En fecha 12/12/2025 se agregan informe de RENAPER, acreditando el fallecimiento de la cónyuge Ana María Poli, el día 16 de septiembre de 2.021, en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

V.- Se agrega constancia de la publicación de edictos a posibles herederos; acreedores y/o posibles interesados, sin que hubiere comparecido persona alguna.

VI.- Obra constancia de inscripción en el Registros de Juicios Universales y oficio del Registros de Testamentos, diligenciados con resultado negativo.

VII.- Que en consideración de la actitud asumida por quien fue citado y no compareció corresponde tenerlo por aceptante de la herencia en consonancia con lo

dispuesto por los arts. 2.289 y 2.299 del Código Civil y Comercial.

Que por todo lo expuesto,

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **CLETO DIAZ FIGUEROA** le sucede en el carácter de único y universal heredero su hijo: **JORGE CLETO** de apellido **DIAZ**.

Regístrate y notifíquese.

JOSÉ MARÍA ITURBURU

JUEZ